



Resolución Ministerial

N° 254-2022-VIVIENDA

Lima, 14 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 198-2022-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU); el Informe N° 455-2022-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU, el Informe N° 001-2022-DGPPVU-DEPPVU-CITV-MJPV y el Informe Técnico Legal N° 01-2022-DGPPVU-DEPPVU-CITV-CBFH-MSF, de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo; el Memorándum N° 1083-2022-VIVIENDA/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); el Informe N° 384-2022-VIVIENDA/OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 208-2022-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 568-2022-VIVIENDA/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31526 se crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, (en adelante, BAE) como un mecanismo de atención temporal al damnificado a consecuencia de desastres ocasionados por fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, cuya vivienda resulte colapsada o inhabitable y que se encuentre comprendida dentro del ámbito de una zona declarada en estado de emergencia por decreto supremo; el BAE se otorga para el arrendamiento de una vivienda en el departamento en el que se encuentra la zona declarada en Estado de emergencia;

Que, por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, el Reglamento), el mismo que establece en su artículo 6, entre otros, que el otorgamiento del BAE se realiza a través de una convocatoria aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia en el distrito de Chavín de Huántar de la provincia de Huari del departamento de Áncash, por impacto de daños a consecuencia de derrumbe, por el plazo de sesenta días calendario, prorrogado por el Decreto Supremo N° 109-2022-PCM;

Que, con la Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), como parte de la política sectorial del MVCS, el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de estos y, que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y de su esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social (VIS);

Que, el artículo 29 del Reglamento Operativo para acceder al BFH, para la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, (en adelante, Reglamento Operativo - CSP), aprobado por la Resolución Ministerial N° 120-2020-VIVIENDA establece los requisitos para las solicitudes de liberación de garantías presentadas por las Entidades Técnicas;

Que, con los documentos de vistos, la DGPPVU sustenta y propone: i) la relación de cuarenta y ocho potenciales beneficiarios del BAE, al haber validado sus viviendas como colapsadas o inhabitables a consecuencia del derrumbe ocurrido el 30 de junio de 2022, en el distrito de Chavín de Huántar, de la provincia de Huari, del departamento de Áncash; ii) la primera convocatoria del año 2022 para el otorgamiento del BAE a los potenciales beneficiarios, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31526 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA; iii) la modificación del requisito para la liberación de garantías correspondiente al informe de verificación de la vivienda de interés social terminada, previsto en el literal d) del párrafo 29.1 del artículo 29 del Reglamento Operativo - CSP, a fin de promover mecanismos de verificación de la culminación de la ejecución de la VIS en la modalidad de aplicación Construcción en Sitio Propio;

Que, a través de los documentos de vistos, la OGPP opina favorablemente sobre la presente Resolución Ministerial que aprueba la primera convocatoria para el otorgamiento del BAE en atención a los damnificados del distrito Chavín de Huántar, provincia Huari, departamento Áncash y modifica el Reglamento Operativo - CSP;

Que, mediante el Informe N° 568-2022-VIVIENDA/OGAJ, desde el punto de vista legal, la OGAJ emite opinión favorable a la presente Resolución Ministerial que dispone la primera convocatoria para el otorgamiento del BAE para la atención de la emergencia declarada por el Decreto Supremo N° 080-2022-PCM; y, modifica el Reglamento Operativo - CSP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH); la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias; el Reglamento de Organización



Resolución Ministerial

y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias; y, la Resolución Ministerial N° 120-2020-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Primera convocatoria del año 2022 para el otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias en atención a la emergencia declarada por Decreto Supremo N° 080-2022-PCM

Aprobar la primera convocatoria del año 2022 para el otorgamiento de cuarenta y ocho Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, BAE), dirigida a igual número de potenciales beneficiarios constituidos por los damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables a consecuencia del impacto de daños por derrumbe en el distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Áncash, ubicadas dentro de la zona declarada en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 080-2022-PCM, conforme constan detalladas en la relación a la que se hace referencia en el literal b) del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial; dichas viviendas están validadas por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2.- Disposiciones

Para la presente Convocatoria se dispone lo siguiente:

- a) El valor del BAE es de S/500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), se otorga con periodicidad mensual por el plazo máximo de hasta dos años, para el arrendamiento de una vivienda ubicada en el departamento de Áncash.
- b) La relación de potenciales beneficiarios se publica al día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano en: i) las sedes digitales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) y del Fondo Mivivienda S.A. (www.mivivienda.com.pe); ii) el local de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar; iii) el local del Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), ubicado en Huaraz.

- c) Los documentos señalados en el literal a) del artículo 3 de la presente Resolución Ministerial se presentan en el local de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar ubicado en la Plaza de Armas N° 120, o en el Centro de Atención al Ciudadano del MVCS ubicado en el Jirón Esteban Castromonte N° 399 (Esquina con la Avenida Confraternidad Internacional Este), Urbanización Pedregal Medio, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Artículo 3.- Plazos

3.1 Los plazos para la presente Convocatoria son los siguientes:

- a) Los potenciales beneficiarios, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial pueden presentar los siguientes documentos con la firma del Representante del Grupo Familiar: i) la solicitud de otorgamiento del BAE; ii) la declaración jurada de no contar con vivienda distinta a la colapsada o inhabitable ubicada en el departamento de Áncash; iii) el contrato de arrendamiento de la vivienda suscrito con el arrendador de la vivienda con firmas legalizadas ante el juez de paz o notario público; iv) de ser el caso, la declaración jurada de los suscribientes del citado contrato declarando el impedimento económico para la legalización de firmas.
- b) La Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar remite al MVCS los documentos presentados dentro del plazo de dos días hábiles, contado a partir de su recepción por la mesa de partes física o virtual; o, puede remitirlos en el plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir del último día hábil del vencimiento del plazo señalado en el literal precedente.
- c) La DGPPVU verifica que las viviendas a ser arrendadas, que se consignan en las solicitudes de otorgamiento del BAE, no estén validadas como colapsadas o inhabitables y remite la relación final de los potenciales beneficiarios del BAE al Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV) en el plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del plazo máximo otorgado a la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar para la remisión de la documentación señalado en el literal anterior.
- d) El cómputo del plazo del otorgamiento del BAE se inicia en la fecha del primer cobro del BAE en el Banco de la Nación por parte de cada beneficiario.



Resolución Ministerial

- e) Los potenciales beneficiarios que presenten las solicitudes de otorgamiento del BAE fuera del plazo establecido en el literal a) del presente párrafo, pierden el derecho al otorgamiento del BAE.
- 3.2 La fecha del primer cobro del BAE en el Banco de la Nación, se publica en las sedes digitales del FMV (www.mivivienda.com.pe) y del MVCS (www.gob.pe/vivienda); asimismo, el FMV comunica dicha fecha a la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar y al Centro de Atención al Ciudadano del MVCS ubicado en Huaraz para su difusión.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado por la Resolución Ministerial N° 120-2020-VIVIENDA.

Modificar el literal d. del párrafo 29.1 del artículo 29 del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado por la Resolución Ministerial N° 120-2020-VIVIENDA con el siguiente texto:

“Artículo 29.- Requisitos para la liberación de garantías

Los documentos de sustento necesarios para la solicitud de liberación de garantías presentados por la ET son los siguientes:

*29.1 Cuando la ET construya con los recursos del BFH y del ahorro, debe presentar:
(...)*

d.- Informe de verificación de VIS terminada y fotografías externas e internas de esta, pudiendo ser emitido por la ESFS emisora de la garantía o por un ingeniero civil o por un arquitecto, ambos colegiados y habilitados. En cualquier caso, el informe tiene carácter de declaración jurada y su contenido es de estricta responsabilidad de quien lo emite. En las mencionadas fotografías se debe visualizar: i) los acabados de cada ambiente de la VIS (Ambiente de usos múltiples, dormitorios, baño completo y zona de lavandería), ii) al beneficiario ubicado en la fachada de la VIS mostrando el acta de recepción de obra, iii) contener fecha y georreferenciación con coordenadas UTM.

El ingeniero civil o arquitecto, ambos colegiados y habilitados, debe presentar con el citado informe de verificación, una Declaración Jurada en la que señala no tener vínculo laboral o relación de alguna naturaleza con la ET.



El FMV elabora el formato del Informe de verificación de VIS terminada, el cual debe contar con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del MVCS.

*Para el caso de ET canceladas o suspendidas, el FMV emite el Informe de verificación de VIS terminada acorde a lo dispuesto en el párrafo 11.3 del artículo 11 del presente Reglamento Operativo.
(...)"*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR PANIAGUA CHACÓN
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

